

PARTICION ADICIONAL*HERMES FIGUEROA

2021-073

Secretaria: A despacho del señor juez informándole que, venció el termino de emplazamiento a quienes se creyeran con derecho a intervenir en el presente proceso

Auto 845

Juzgado Cuarto familia de Oralidad

Santiago de Cali, Mayo veintiocho de dos mil veintiuno

Atendiendo al precedente informe de secretaria, se procederá acorde con lo previsto en el artículo 48 del CGP y 10º del decreto 806 de 2020, se ordena:

Designar como Curador ad-Litem de las personas que crean con derecho a intervenir en el presente proceso de partición adicional del causante Hermes Figueroa Figueroa, al siguiente abogado auxiliar de la justicia: **Claudia Bettina Situ Delle Donne; carrera 98 No. 2 A-60 torre 1 apartamento 203; claudiabettinasitu@hotmail.com**

El designado ejercerá el cargo en forma gratuita como defensor de oficio y el nombramiento será de forzosa aceptación (artículo 48 del c.g.p.).

Por secretaria comuníquesele la designación, advirtiéndole que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Notifíquese.

Firmado Por:

LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO

JUEZ

JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b2a783b585e9d01966dadd8cd41de77fd46e97fff6b89936e3f0c409b5b0763

Documento generado en 31/05/2021 03:07:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**